Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de febrero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ejecutivo laboral No. 2019-00432 informando que la parte actora presentó recurso de reposición contra el auto del 11 de febrero del año en curso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
11001 41 05 003 2019 00432 00

Bogotá D. C., 23 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la ejecutante a través de correo electrónico presentó recurso de reposición contra del auto 11 de febrero de 2022, toda vez que al momento de liquidarse los intereses moratorios se tuvo como capital la cuantía de $15.462.319 siendo lo correcto $15.562.319.

Ahora, teniendo en cuenta los fundamentos que alega la parte actora, encuentra el Despacho que, en efecto, le asiste razón pues al momento de efectuarse la liquidación de los intereses moratorios adeudados por un error de digitación se indicó como capital la suma de $15.462.319, cuando lo correcto de conformidad con el auto que libra mandamiento de pago es $15.562.319. En consecuencia, la liquidación correcta es la siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION PROCESO EJECUTIO LABORAL RADICACION NO. 11001410500220190043200 0

DEMANDANTE:	**MÓNICA NUDELMAN ESPINEL**
DEMANDADO:	**SERGIO DÍAZ DÁVILA**

		TABLA DE INTERESES MORATORIOS				
Fecha Inicial	**Fecha Final (Presentacion de la demanda)**	**#días en Mora**	**Tasa de Interes de mora Anual Legal Art. 1617 C.C.**	**Tasa de Interes de mora diario Legal Art. 1617 C.C.**	**CAPITAL**	**SUBTOTAL**
(FI)	**(FF)**	**(FF-FI+1)**	**I**	**T=((1+I)^(1/365))-1**	**K**	**(N*T*K)**
26/11/2017	4/02/2022	1509,00	6,00%	0,0159654%	15.562.319,00	3.749.231,31
						3.749.231,31

CAPITAL	Cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y sanción por no pago de cesantías del año 2016	$6.374.474,00
	Cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y sanción por no pago de cesantías del año 2017	$7.910.068,00
	Indeminizacion por despidosin justa causa	$1.277.777,00
INTERESES MORATORIOS		$3.749.231,31
COSTAS EJECUTIVO		$400.000,00
	TOTAL	$19.711.550,31

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así las cosas, el Despacho **REPONE** el auto del 11 de febrero de 2022, en el siguiente aspecto:

TERCERO: CORREGIR la providencia del 14 de diciembre de 2021 en el siguiente sentido:

APROBAR la liquidación del crédito en la suma de $19.711.550,31, conforme la parte motiva de la presente providencia.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito vario se hace necesario oficiar nuevamente al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá remitiendo copia de la presente providencia a fin de que en su oportunidad procesal pertinente ponga a disposición los dineros correspondientes producto del remate teniendo en cuenta la prelación de créditos establecida en el artículo 465 del CGP y haciendo la salvedad que no se decretó el embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 11 de febrero de 2022, en el siguiente aspecto:

TERCERO: CORREGIR la providencia del 14 de diciembre de 2021 en el siguiente sentido:

APROBAR la liquidación del crédito en la suma de $19.711.550,31, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá remitiendo copia de la presente providencia a fin de que en su oportunidad procesal pertinente ponga a disposición los dineros correspondientes producto del remate teniendo en cuenta la prelación de créditos establecida en el artículo 465del CGP y haciendo la salvedad que no se decretó el embargo de remanentes.

TERCERO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 008 del 24 de febrero de 2022**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0068856835b1bad5754c71f8c03fa2f8fd90f3b51c905f3080346b754e9601**
Documento generado en 23/02/2022 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica